



DECRETO No. **048**  
( 11 FEB 2025 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0275 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas en la Ley 1558 de 2012, Decreto 945 de 2014, Decreto 355 de 2017 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 298 de la constitución Nacional de Colombia establece:

*"Los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución".*

Que el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia determina como atribuciones del Gobernador:

*"dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes".*

Que el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012. "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones", estableció la conformación del Consejo Nacional de Seguridad Turística como instancia de alto nivel desde la cual consoliden y apoyen los programas que se adelanten e el campo de la seguridad turística, mediante trabajo en equipo y mejoramiento de los canales de coordinación entre las entidades que lo integran. Así mismo, en el mencionado artículo se listan las entidades que formarán parte de este Consejo.

Que el párrafo de artículo 11 de la Ley 1158 de 2012, estableció la confirmación de los Comités Departamentales de Seguridad Turística, con los representantes de las mismas instituciones que integran el Consejo Nacional, en el ámbito de su jurisdicción. Y el legislador, facultó al Gobierno Nacional para reglamentar el funcionamiento de dichos Comités Departamentales de Seguridad Turística.

Que a través del Decreto No. 945 del 21 de mayo de 2014, modificado parcialmente por el Decreto 355 del 03 de marzo de 2017, se reglamentó la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de



DECRETO No. 048  
11 FEB 2025

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0275 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

2012, con el fin de mejorar la competitividad del turismo en el país.

Que mediante el Decreto No. 0275 del 31 de octubre de 2017 se adoptó la conformación y el funcionamiento del Comité Departamental de Seguridad Turística del Departamento del Putumayo.

Que en virtud de las disposiciones establecidas en el Decreto No. 355 de 2017 emitido por la Presidencia de la República, se hace necesario modificar el artículo segundo y derogar el artículo tercero del Decreto No. 0275 del 31 de octubre de 2017, toda vez que en su expedición no se tuvo en cuenta la variación introducida por dicha norma.

Que en atención a los principios rectores de la actividad turística (Artículo 11 de la Ley 1558 de 2012), en especial a los principios de Concertación, Coordinación, Descentralización, Planeación y Protección al consumidor, la gobernación del departamento del Putumayo acoge las disposiciones y directivas que en materia de seguridad turística le han sido conferidas en virtud de las normas antes descritas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto No. 0275 del 31 de octubre de 2017, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO – CONFORMACIÓN:** El Comité Departamental de Seguridad Turística del Putumayo estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento del Putumayo, quien lo presidirá y podrá delegar su representación en el Secretario de Productividad y Competitividad Departamental o quien haga sus veces.
2. Los alcaldes municipales.
3. El Secretario de Gobierno Departamental.
4. El Secretario de Salud Departamental.
5. Un delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
6. Un delegado del Ministerio de Defensa Nacional.
7. Un delegado del Comando General de las Fuerzas Militares con poder de decisión.
8. Comandante de la Unidad Departamental la Policía.



DECRETO No. **048**  
( 11 FEB 2025 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0275 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

9. El Director Regional de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.
10. Un representante de la Cruz Roja.
11. El Director Seccional de la Defensa Civil.
12. Un representante de la Delegación Departamental de Bomberos del Putumayo.

**Parágrafo 1º.** Podrán ser invitados al Comité de Seguridad Turística del Departamento del Putumayo: El Procurador Regional, El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Jefe Seccional de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional, un delegado del Ministerio de Transporte y un delegado del Ministerio de Cultura, representantes del sector privado del turismo, representantes de los aeropuertos, empresas de taxis y otras empresas de transporte y del sector educativo departamental con énfasis en turismo. Los invitados solamente tendrán derecho a voz.

Los Comités Departamentales podrán invitar a las demás personas naturales o jurídicas que considere pertinentes, de acuerdo con los temas a tratar en las reuniones.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría Técnica Permanente del Comité de Seguridad Turística del Departamento del Putumayo estará a cargo de la Secretaría de Productividad y Competitividad Departamental y desarrollará las siguientes funciones:

1. Apoyar técnicamente al Comité de Seguridad Turística del Departamento del Putumayo para el cumplimiento de sus funciones.
2. Hacer seguimiento de las medidas propuestas por el Comité de Seguridad Turística del Departamento del Putumayo.
3. Convocar a las reuniones y preparar el orden del día y las actas correspondientes.
4. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por los miembros del Comité de Seguridad Turística del Departamento del Putumayo.
5. Rendir los informes que le sean solicitados por el Comité de Seguridad Turística del Departamento del Putumayo.



DECRETO No. **048**  
( 11 FEB 2025 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0275 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

6. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité de Seguridad Turística del Departamento del Putumayo.

**Parágrafo 3°.** Las recomendaciones y decisiones del Comité de Seguridad Turística del Departamento del Putumayo serán adoptadas por consenso".

**ARTÍCULO SEGUNDO - VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las siguientes: Artículo 3° del Decreto N° 0275 de 31 de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

San Miguel Agreda de Mocoa, a los **11 FEB 2025**

**JOSE ALFONSO GRANADOS SANTOS**

Gobernador del Departamento del Putumayo (E)  
Decreto No. 1427 del 27 de noviembre de 2024

Proyectó	Daniel Portilla Zambrano	Profesional de Apoyo Jurídico	Secretaría de Productividad y Competitividad	
Revisó	Claudia Revelo Vallejo	Profesional Universitario	Secretaría de Productividad y Competitividad	
Revisó	Sandra Carolina Cardona Ruiz	Secretaria de Despacho	Secretaría de Productividad y Competitividad	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sossa	Jefe Oficina Jurídica Departamental	Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Jorge Alberto Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho del Gobernador	